

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

**CODIGOS**

**NOMBRES**

11	Activos de Intermediación
1110	Fondos Disponibles
111001	Caja

Esta cuenta debe representar las cantidades de dinero de moneda nacional y moneda extranjera, disponibles en las bóvedas y cajas, para el desarrollo del giro empresarial.

Las subcuentas correspondientes a las remesas en tránsito no deberán presentar saldo al final de cada mes.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

111002	Depósitos en el BCR
--------	---------------------

Esta cuenta debe representar las cantidades de dinero en moneda nacional y moneda extranjera, depositadas en el BCR, propiedad del banco. En ella no se deben aplicar los cheques pendientes de compensación. (2)

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

**CODIGOS**

**NOMBRES**

111003	Documentos a cargo de Otros Bancos
--------	------------------------------------

Esta cuenta debe representar el valor de los cheques recibidos de otros bancos, mientras se encuentren en su proceso de cobro o Cámara de Compensación.

La cuenta "Compensaciones Pendientes", se debita por los cheques recibidos al cobro, valor que se debe acreditar a la cuenta 216001 "Cámara de Compensación". Los créditos a esta cuenta se harán con el resultado de la compensación. (2)

La cuenta "Rechazos por Compensación" se debita con el resultado de la compensación y se acredita por la devolución de los cheques a sus respectivos giradores.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

111004	Depósitos en Bancos Locales
--------	-----------------------------

Esta cuenta debe representar las cantidades de dinero depositadas en los bancos y financieras locales, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
111006	Depósitos en Bancos Extranjeros

Esta cuenta debe representar el valor de la moneda nacional y extranjera depositada en bancos situados fuera del territorio nacional.

Las subcuentas correspondientes a las remesas en tránsito deben presentar únicamente remesas pendientes de confirmar por un lapso que no sea superior a los quince días calendario.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
11	Activos de Intermediación
112	Adquisición Temporal de Documentos
1121	Documentos Adquiridos hasta Un Año Plazo
112101/06	Operaciones de Reporto

Estas cuentas deben representar el valor de los derechos adquiridos, por las operaciones de reporto, que se realicen con base a las reglas establecidas en el Código de Comercio. Los requisitos de perfeccionamiento que requiere dicho Código son:

- a) Si son títulos al portador, la simple entrega material del documento;
- b) Si son títulos a la orden, la entrega material del documento debidamente endosado;
- c) Si son títulos nominativos, la entrega material del documento debidamente endosado y el registro del cambio del titular en los libros del emisor.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
112107	Operaciones de Bursátiles

Esta cuenta debe representar el valor de los derechos adquiridos por transacciones bursátiles denominadas reportos.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
11	Activos de Intermediación
112	Adquisición Temporal de Documentos
1128	Documentos Vencidos

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los documentos cuyo plazo pactado ya ha terminado.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
----------------	----------------

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

112900 Provisión por Pérdidas

Esta cuenta debe representar el valor de la estimación por posibles pérdidas incurridas en los documentos que se registran en este rubro; su saldo será acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

11	Activos de Intermediación
113	Inversiones Financieras
1130	Títulosvalores Conservados para negociación (5)
113001	Títulosvalores Propios

Esta cuenta debe registrar el valor de los títulosvalores propiedad del banco que tengan la característica de ser conservados exclusivamente para negociarse, tal como lo mencionan las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) y que además, puedan transferirse libremente.(5)

**REFERENCIA A REGLAMENTOS:**

**CODIGOS**

**NOMBRES**

113002	Títulosvalores Transferidos
--------	-----------------------------

Esta cuenta debe representar los documentos transferidos en carácter de reporto o de operaciones bursátiles que han sido trasladados de la cuenta 113101.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS:    NCB-006    NCB-008**

**CODIGOS**

**NOMBRES**

113003	Colocación de Fondos
--------	----------------------

Esta cuenta debe representar los fondos invertidos en operaciones de administración individual de cartera.

Para la realización de esta operación debe contarse con autorización del Banco Central de Reserva, según lo establecido en el literal w) del artículo 51 de la Ley de Bancos. (2)

**CODIGOS**

**NOMBRES**

11	Activos de Intermediación
113	Inversiones Financieras
1131	Títulosvalores para Conservarse hasta el vencimiento (5)

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

Este rubro debe representar el valor de los títulosvalores que los bancos tienen la intención y la posibilidad de conservarlos hasta el vencimiento, tal como se estipula en las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs). (5)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
11	Activos de Intermediación
113	Inversiones Financieras
1132	Títulosvalores Disponibles para Venta (5)

En esta cuenta deberán registrarse todos aquellos activos financieros que no se encuentren comprendidos en las clasificaciones anteriores y que puedan comercializarse.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
1138	Inversiones Vencidas

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los títulos valores cuyo plazo pactado ya ha terminado o que han sido favorecidos en sorteo y que por diversas causas no han sido pagados al banco. El traslado a esta cuenta debe ocurrir después de cumplida alguna de las condiciones citadas. (5)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
1139	Provisión para Valuación de Inversiones

Esta cuenta debe representar el valor de la estimación por posibles pérdidas en los documentos que se registran en este rubro; su saldo es acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
11	Activos de Intermediación
114	Préstamos
1141-02/08	Préstamos Pactados hasta Un Año Plazo

Estas cuentas deben presentar los saldos vigentes de capital, intereses y comisiones, por préstamos otorgados a personas naturales o jurídicas cuyo plazo no exceda de un año, con destino a las diferentes actividades económicas.

Las subcuentas 114105-0401/0402 registrarán los préstamos realizados a bancos locales por línea de crédito aprobada. (12)

La cuenta que registra los refinanciamientos o reprogramaciones se comenzará a utilizar con los que se otorguen a partir de enero de 1999.

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

Para los fines de este Manual, a partir de la vigencia de las “Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento” (NCB-022), se entiende por crédito refinanciado, aquel crédito otorgado que cancela total o parcialmente otros créditos con problemas de mora o de capacidad de pago y que cambian las condiciones de los créditos anteriores, y por crédito reestructurado los créditos que hayan sido prorrogados, reprogramados, o que hayan sido objeto de cualquier otro arreglo jurídico o financiero que modifique las condiciones originalmente pactadas. (9)

Cuando se tratare de compra de cartera, el banco deberá obtener toda la documentación fuente, incluyendo archivos magnéticos, los cuales tendrá en sus oficinas principales a disposición de la Superintendencia del Sistema Financiero, para que ésta ejerza cuando crea conveniente, sus facultades de fiscalización.

En todo contrato de compraventa de cartera deberá incluirse una cláusula en donde se establezca la obligación descrita en el párrafo anterior. (6)

Los sujetos a incluir en cada cuenta se deben tomar del romano IV Componentes de los Principales Rubros.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS:    NCB-005            NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
114199	Desembolsos y Recuperaciones por Aplicar

Esta cuenta es de carácter transitorio, por consiguiente, en el balance mensual su saldo debe ser igual a cero. Debe ser utilizada cuando por razones tecnológicas u operativas no fuere posible aplicar la cuenta correspondiente en forma directa.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
11	Activos de Intermediación
114	Préstamos
1142-02/08	Préstamos Pactados a Más de Un Año Plazo

Estas cuentas deben representar los saldos vigentes de capital, intereses y comisiones tanto de moneda nacional como de moneda extranjera, por préstamos otorgados a personas naturales o jurídicas, cuyo plazo sea superior a un año, con destino a las diferentes actividades económicas.

Las subcuentas 114205-0401/0402 registraran los préstamos pactados a más de un plazo para bancos locales por línea de crédito aprobada. (12)  
 En el caso de préstamos con la modalidad de línea de crédito, todos los desembolsos deberán tener la misma referencia.

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

Para los fines de este Manual, a partir de la vigencia de las “Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento” (NCB-022), se entiende por crédito refinanciado aquel crédito otorgado que cancela total o parcialmente otros créditos con problemas de mora o de capacidad de pago y que cambian las condiciones de los créditos anteriores, y por crédito reestructurado los créditos que hayan sido prorrogados, reprogramados, o que hayan sido objeto de cualquier otro arreglo jurídico o financiero que modifique las condiciones originales pactadas. (9)

Los sujetos a incluir en cada rubro se deben tomar del romano IV Componentes de los Principales Rubros.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS:    NCB-005            NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
1148-02/08	Préstamos Vencidos

Estas cuentas deben representar los saldos de capital, intereses y comisiones con mora superior a los 90 días calendario.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS:    NCB-005**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
114899	Recuperaciones de Préstamos en Cobro Judicial

Esta cuenta debe representar los importes de las recuperaciones de préstamos que se estén cobrando judicialmente.

Su saldo será acreedor, por tanto se presentará restando de la cartera vencida.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS:    NCB-005**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
1149	Provisión para incobrabilidad de préstamos
114901	Provisión para incobrabilidad de préstamos

Las cuentas de este rubro deben representar las provisiones por riesgos específicos, calculada con base a las Normas para Constituir las Provisiones por Activos de Riesgo. Las provisiones que representan riesgos específicamente identificados, son: “Por categoría de riesgo”, “Restringidas”, “Por riesgo de manejo de la cartera”, “Por excesos de créditos relacionados”, “genéricas”, “por riesgo de calificación de deudores”, “especiales” y las “Provisiones voluntarias”, estas últimas cuando se identifique el riesgo que dio origen a la provisión. (5) (7)

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

### **Aplicaciones contables genéricas (1)**

La contabilización de los incrementos y liberación de las diferentes reservas de saneamiento, se hará del modo siguiente:

- a) Los incrementos causarán un aumento en la cuenta de gastos correspondiente y un crédito en la cuenta complementaria de activos que registre las reservas del caso; y
- b) Las disminuciones causarán un débito en la cuenta complementaria y un crédito en la cuenta ingresos destinada al registro de las liberaciones de reservas.

### **Aplicaciones contables a las reservas de deudores**

Las reservas por calificación de deudores (Empresa privada, vivienda y consumo) se deben constituir para cubrir riesgos derivados de características de cada deudor.

Los incrementos de estas reservas pueden ocurrir por aumento del riesgo, por recalificarse al deudor en una categoría de mayor riesgo o por correcciones determinadas por la Superintendencia, los auditores externos o los auditores internos.

Las disminuciones de estas reservas pueden ocurrir por modificación de la calificación del deudor, disminución del riesgo o por cobertura de la garantía.

Estas reservas podrán sufrir decrementos cuando se retiren saldos de préstamos del activo, según las políticas de cada banco o por normas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Los débitos a la reserva por castigos de activos se harán hasta por el valor reservado de cada préstamo, si el valor castigado es superior a la reserva constituida se aplicará a la cuenta de gastos que registra los castigos de activos de intermediación.

### **Aplicaciones contables a las reservas voluntarias**

Las reservas de saneamiento voluntarias se aumentarán o disminuirán cuándo y por los montos que determine cada banco.

### **Aplicaciones contables a las reservas voluntarias restringidas**

Las reservas de saneamiento que se liberen por reclasificación de deudores atendiendo a la cobertura de garantías, se podrán disminuir solamente con autorización del Superintendente. (2)

### **Aplicaciones a las demás clases de reservas**

Las demás clases de reservas de saneamiento no descrita en la clasificación anterior, serán incrementadas o disminuidas, conforme a instrucciones particulares que emita la Superintendencia en cada caso.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-003**

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

**CODIGOS**

**NOMBRES**

12                      Otros Activos  
1210                    Saldos entre Compañías

Las cuentas de este rubro deben representar los saldos pendientes de liquidar entre las diferentes compañías vinculadas con el banco, ya sean agencias, subsidiarias, nacionales o extranjeras y bancos extranjeros; por su naturaleza transitoria los saldos con agencias nacionales, al final de cada mes deberán ser igual a cero. (2)

**CODIGOS**

**NOMBRES**

1220                    Otros Activos  
122001/04            Bienes Recibidos en Pago o Adjudicados

Estas cuentas deben representar la existencia de bienes cuya propiedad se derive de acciones judiciales, cesión voluntaria, compra, etc., en sustitución de préstamos o créditos concedidos por el banco.

La contabilización de estos bienes se hará con base a las "Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos". (2)

La reclasificación procede solamente con autorización de la Superintendencia, siempre que reúnan los requisitos contenidos en el inciso último del artículo 72 de la Ley de Bancos; no serán objeto de reclasificación los activos extraordinarios representados en títulosvalores. (2)

La subcuenta "Saldos a cargo de deudores" representará la diferencia entre el valor de adjudicación judicial y los saldos a cargo del deudor. (1)

**REFERENCIA A REGLAMENTOS:    NCB-009**

**CODIGOS**

**NOMBRES**

122004                Construcciones en Proceso

Esta cuenta debe representar las erogaciones efectuadas durante el proceso de construcción de adiciones o mejoras que prolonguen la vida útil del bien o que aumenten su valor.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

1229                    Provisión por Pérdidas en Bienes Recibidos en Pago o Adjudicados.  
(DEROGADA) (5)

**CODIGOS**

**NOMBRES**



CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

1230 Existencias

Este rubro debe representar el valor de adquisición de los diferentes bienes utilizados para el desarrollo de la gestión empresarial y el de aquellos que son vendidos al público. Dentro de esta cuenta se agrupan conceptos como los siguientes: chequeras, especies postales, etc.

**CODIGOS NOMBRES**

1240 Gastos Pagados por Anticipado y Cargos Diferidos

Las cuentas de este rubro deben representar el valor proporcional de las primas de seguros vigentes, alquileres no devengados y los demás conceptos correspondientes a cada cuenta del rubro.

El valor de los programas computacionales que deben registrarse son aquellos que no sean indispensables para el funcionamiento del equipo y que reúnan los requisitos de identificabilidad, control y beneficios económicos futuros establecidos en la NIC-38; los demás deben registrarse como activo fijo. (3)

El saldo de la cuenta de Activo Fijo que presente los programas computacionales debe considerarse para establecer el límite de inversiones en bienes raíces y muebles, establecido en el artículo 236 de la Ley de Bancos. (3)

**CODIGOS NOMBRES**

1250 Cuentas por Cobrar

Las cuentas de este rubro deben representar los ingresos devengados, que aún no han sido pagados por los deudores, pago por cuenta ajena, anticipos y otros conceptos que no corresponden a las cuentas y subcuentas del rubro. Asimismo se registrarán las comisiones que aún no han sido pagadas por la Gestora de Fondos de Inversión por la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos tanto Locales como Extranjeros y por las comisiones que no han sido pagadas por la prestación de servicios de comercialización y administración de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario. (11) (13)

**CODIGOS NOMBRES**

1259 Provisión por Incobrabilidad

Este rubro debe representar la estimación por irrecuperabilidad, de las cuentas de este rubro; su saldo es acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.

**CODIGOS NOMBRES**

1260 Derechos y Participaciones

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de las inversiones en la sociedad que permite la Ley de Bancos; así como las membresías derivadas de la actividad del negocio bancario. (2)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
1270	Fondos para Proveer Dinero Electrónico (11)

Las cuentas de este rubro deben representar las cantidades de dinero depositadas en el Banco Central de Reserva, propiedad del banco, en garantía por la actividad de proveeduría de dinero electrónico. (11)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
13	Activo Fijo
1310	No Depreciables

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los bienes que por su naturaleza no son objeto de depreciación o porque no están siendo utilizados temporalmente.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
1320	Depreciables

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los bienes que el banco utiliza para el desarrollo de su giro. Deben ser bienes que están sujetos a pérdida de valor por el uso o por la acción del tiempo.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
1329	Depreciación Acumulada

Este rubro debe representar el valor de la depreciación de todos los bienes del activo fijo; su saldo es acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
1330	Amortizables

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de las construcciones y otros conceptos, que por su naturaleza no tienen valor residual.

Las construcciones que se registren en esta cuenta, no son de las que aumentan la vida útil del bien.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
21	Pasivos de Intermediación

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

**2110 Depósitos a la Vista**

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los depósitos a la vista, retirables por medio de cheques o por cualquier otro medio, los depósitos de ahorro y los depósitos en cuenta de ahorro simplificada. (11)

Las subcuentas denominadas “Depósitos por Aplicar” y “Retiros por Aplicar”, son de carácter transitorio, al final de cada mes su saldo debe ser igual a cero. Deben ser utilizadas cuando por razones tecnológicas u operativas no fuere posible aplicar la cuenta correspondiente en forma directa.

**CODIGOS NOMBRES**

**2111 Depósitos Pactados hasta Un Año Plazo**

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los depósitos pactados para ser devueltos en una fecha preestablecida, amparados por certificado, resguardo o cualesquiera otra forma de contrato.

El monto de estas obligaciones debe ser igual al nominal de los contratos emitidos.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

**CODIGOS NOMBRES**

**2112 Depósitos Pactados a más de Un Año Plazo**

Este rubro debe representar el valor de los depósitos en firme (que no admiten remesas y retiros) amparados por resguardo o certificado de depósito, por plazos mayores de un año.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

**CODIGOS NOMBRES**

**2114 Depósitos Restringidos e Inactivos (2)**

Este rubro debe representar el valor de los depósitos restringidos, dados en garantías por sus titulares a favor del banco, los embargados por acción judicial y los inactivos.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

**CODIGOS NOMBRES**

**21 Pasivos de Intermediación**

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

2121 Préstamos Pactados hasta Un Año Plazo  
212101 Adeudado al BCR

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con el Banco Central de Reserva, por préstamos recibidos según los conceptos señalados en los literales a) y b) del artículo 57 de la Ley de Bancos. (2)

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

**CODIGOS NOMBRES**

212102 Adeudado a Entidades del Estado (2)

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con entidades del Estado, que no forman parte del Sistema Financiero.

**CODIGOS NOMBRES**

212103 Adeudado al Instituto de Garantía de Depósitos

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con el Instituto de Garantía de Depósitos, de conformidad con el literal d) del artículo 174 de la Ley de Bancos. (2)

**CODIGOS NOMBRES**

212105 Adeudado a Bancos (2)

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con otros bancos y financieras, por préstamos obtenidos para el desarrollo normal de las actividades del banco, según lo establece el artículo 51 de la Ley de Bancos en el literal l). En ningún caso deberán incluirse en esta cuenta los préstamos a que se refiere el artículo 78 de la Ley de Bancos. (2)

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

**CODIGOS NOMBRES**

212106 Adeudado a Otras Entidades del Sistema Financiero

Esta cuenta deberá representar el valor de las obligaciones con otras entidades financieras, por préstamos obtenidos para el giro del negocio.

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
212107	Adeudado a BANDESAL (12)

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con el Banco de Desarrollo de El Salvador, por fondos recibidos para colocarlos en el público, con las condiciones establecidas por esa institución. Estos préstamos son a los que se refiere el inciso segundo del artículo 59 de la Ley de Bancos. (2)(12)

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
212108	Adeudado a Entidades Extranjeras

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones contraídas con entidades extranjeras, por préstamos obtenidos para ser colocados en operaciones activas.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
2121	Préstamos pactados hasta un año plazo (1)
212109	Otros préstamos

En esta subcuenta deberán registrarse los adeudos con otras entidades que no están incluidas en las clasificaciones anteriores.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
21	Pasivos de Intermediación
2122	Préstamos Pactados a Más de Un Año Plazo
212201	Adeudado al BCR

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con el Banco Central de Reserva, por préstamos recibidos según los conceptos señalados en los literales a) y b) del artículo 57 de la Ley de Bancos y en los literales a), b), c) y d) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva. (2)

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
212202	Adeudado a Entidades del Estado

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con entidades del Estado, que no forman parte del Sistema Financiero.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
212203	Adeudado al Instituto de Garantía de Depósitos

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con el Instituto de Garantía de Depósitos, de conformidad con el literal d) del artículo 174 de la Ley de Bancos. (2)

<b>CODIGOS (12)</b>	<b>NOMBRES (12)</b>
212205	Adeudado a Bancos

Esta cuenta deberá representar el valor de las obligaciones con bancos locales, por préstamos obtenidos para el giro del negocio. (12)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
212206	Adeudado a Otras Entidades del Sistema Financiero

Esta cuenta deberá representar el valor de las obligaciones con otras entidades financieras, por préstamos obtenidos para el giro del negocio.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
212207	Adeudado a BANDESAL(12)

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con el Banco de Desarrollo de El Salvador, por fondos recibidos para colocarlos en el público, con las condiciones establecidas por esa institución. Estos préstamos son a los que se refiere el inciso segundo del artículo 59 de la Ley de Bancos. (2)(12)

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
212208	Adeudado a Entidades Extranjeras

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones contraídas con entidades extranjeras, por préstamos obtenidos para ser colocados en operaciones activas.

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
212209	Otros Préstamos

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones contraídas con entidades que no están incluidas en las clasificaciones anteriores.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
2123	Préstamos Pactados a Más de Cinco Años Plazo
212308	Adeudado a Entidades Extranjeras

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones contraídas con entidades extranjeras, por préstamos obtenidos a más de cinco años plazo, para ser colocados en operaciones activas.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
2123	Préstamos pactados a más de cinco años plazo. (1)
212309	Otros préstamos

Esta cuenta debe representar el valor de otras obligaciones contraídas por el banco con entidades que no están incluidas en la clasificación anterior.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
21	Pasivos de Intermediación
2130	Obligaciones a la Vista
213001	Cheques Propios

Esta cuenta deberá representar los valores de las obligaciones contraídas por la emisión de cheques de caja (de gerencia) por el otorgamiento de préstamos y por los cheques certificados a los cuentacorrentistas.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
213002	Obligaciones por Tarjetas de Crédito

Esta cuenta debe representar los valores que el Banco debe a los establecimientos afiliados al sistema de tarjetas de crédito.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
----------------	----------------

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

**213003 Cobros por Cuenta Ajena**

Esta cuenta debe representar el valor de los saldos a favor de terceros, generados por pagos recibidos en las taquillas del *banco*, sin que la recepción de fondos constituya la disminución de activos o generación de ingresos. (2)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
213004	Corresponsalías

Esta cuenta debe representar las obligaciones contraídas con otras instituciones financieras, para hacer pago de documentos de éstas.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
213005	Transferencia de Fondos

Esta cuenta debe representar las obligaciones contraídas por la recepción de transferencias de fondos, como también por los fondos recibidos para ser transferidos.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
21	Pasivos de Intermediación
214	Títulos de Emisión Propia

Este rubro debe representar el valor de las obligaciones emitidas por el banco, con el objeto de captar recursos para la intermediación financiera, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Bancos. (2)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
215	Documentos Transados
2151	Documentos Transados Hasta Un Año Plazo

Las cuentas de este rubro deben representar el importe de las obligaciones contraídas por operaciones de reporto, según las reglas establecidas en el Código de Comercio o realizadas en bolsas de valores.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
2160	Cheques Pendientes de Aplicar
216001	Cámara de Compensación

Esta cuenta se acredita por los cheques recibidos al cobro y se debita hasta que se ha efectuado la compensación por los conceptos siguientes:

- a) Para aplicar a las operaciones correspondientes;



CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

b) Por las devoluciones a sus giradores de los cheques rechazados.

El banco deberá tener un registro que identifique en todo momento, los cheques que forman el saldo de esta cuenta y el depósito u operación activa a que fue aplicado. (2)

**CODIGOS**

**NOMBRES**

216002 Documentos Remesados a Bancos Extranjeros

Esta cuenta se acredita con los documentos recibidos al cobro, en proceso de confirmación de bancos del exterior y se debita hasta que se ha recibido respuesta del banco extranjero, por los conceptos siguientes:

- a) Para aplicar a las operaciones correspondientes;
- b) Por las devoluciones de documentos a quien corresponda.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

22 Otros Pasivos  
2210 Saldos entre Compañías

Este rubro debe representar los saldos pendientes de liquidar entre las diferentes agencias, sucursales y afiliadas del banco, tanto nacionales como extranjeras, o bancos extranjeros; por su naturaleza transitoria los saldos con agencias nacionales al final de cada mes deberán ser iguales a cero. (2)

**CODIGOS**

**NOMBRES**

2220 Cuentas por Pagar

Las cuentas de este rubro deben representar las obligaciones por los conceptos que describen cada una de las cuentas y subcuentas.

La cuenta 222002 Dividendos y Participaciones, debe representar los dividendos acordados a favor de accionistas y la participación de los empleados en las utilidades. Los dividendos y participaciones deben registrarse con la fecha en que se realice la junta general de accionistas que los aprueba.

La cuenta 222004 debe representar el valor del impuesto sobre la renta, que le corresponda pagar al banco, por la obtención de utilidades gravables. Esta cuenta se acreditará con los incrementos mensuales en el saldo de la cuenta 831000-Impuestos sobre la Renta y se debitará con los decrementos mensuales de la misma y cuando el impuesto sea pagado. (2)

222006 Contribuciones Especiales por Ley (10)

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

Esta cuenta debe representar el valor de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, que le corresponda pagar al banco. Esta cuenta se acreditará con los incrementos mensuales en el saldo de la cuenta 841000 Plan de seguridad ciudadana-Grandes contribuyentes y se debitará con los decrementos mensuales de la misma y cuando el impuesto sea pagado. (10)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
2230	Retenciones

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de las retenciones efectuadas al personal de la institución y a terceros, por los diferentes conceptos descritos en la cuenta y subcuenta.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
2240	Provisiones
224001	Provisiones Laborales

Esta cuenta debe representar el valor de las diferentes obligaciones de carácter laboral, por ejemplo: a) las vacaciones devengadas y no pagadas, bien porque el empleado no ha cumplido el tiempo de trabajo requerido o porque no ha tomado sus vacaciones. Este saldo deberá estar compuesto por la porción de salario correspondiente al período de vacaciones y por el recargo correspondiente; b) las prestaciones con carácter de gratificación que se provisionan a favor del personal y los aguinaldos que conforme la Ley, costumbre o contrato colectivo se provisionen; c) la estimación para pagar las indemnizaciones por despido, según normas emitidas por la Superintendencia o en su defecto, las aprobadas por la administración del banco; d) la prima por retiro, según las políticas de cada bancos; y e) la obligación laboral a favor de personas jubiladas o pensionadas por la empresa.

224002	Provisiones por Contingencias
--------	-------------------------------

En esta cuenta deben contabilizarse las pérdidas originada por contingencias a las que se refiere la Norma Internacional de Contabilidad N° 37. (4)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
224003	Otras Provisiones

Esta cuenta debe representar el valor de las demás provisiones que no sean de carácter laboral. (7)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
2250	Créditos Diferidos

Este rubro debe representar el valor de los ingresos percibidos, que aún no han sido devengados. Su amortización se deberá hacer conforme ocurra el devengamiento.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS:      NCB-006      NCB-008**

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
2260	Deuda por Proveer Dinero Electrónico (11)

Las cuentas de este rubro deben representar las deudas que la entidad tiene con sus clientes por haber recibido dinero para proveer dinero electrónico. (11)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
23	Obligaciones Convertibles en Acciones
231	Préstamos Convertibles en Acciones
231100	Préstamos Convertibles en Acciones Pactados hasta Un Año Plazo.

Esta cuenta deberá representar las obligaciones contraídas con otras instituciones financieras, con base a lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Bancos. (2)

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
23	Obligaciones Convertibles en Acciones
232	Bonos Convertibles en Acciones

Este rubro debe representar las obligaciones por bonos emitidos, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Bancos. (2)

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
24	Deuda Subordinada
241	Deuda Subordinada a Plazo Fijo

Este rubro debe representar las obligaciones con las instituciones extranjeras de primera línea, según lo establece el artículo 42 de la Ley de Bancos. (2)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
31	Patrimonio
3110	Capital Social Pagado
311001	Capital Suscrito

Esta cuenta debe registrar en el haber el total de las acciones suscritas. Se acredita con la suscripción de acciones.

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

**CODIGOS                      NOMBRES**  
311002                      Capital Suscrito No Pagado

Esta cuenta debe representar en el debe, las acciones suscritas aún no pagadas por los accionistas suscriptores. Se debita con la suscripción de acciones y se acredita con los pagos de las mismas.

**CODIGOS                      NOMBRES**  
311003                      Aportes del Estado

Esta cuenta debe representar el valor de los aportes del Estado en las instituciones públicas que operan como banco o como financiera.

**CODIGOS                      NOMBRES**  
3120                              Eliminado (8)  
   Eliminado (2) (8)

**CODIGOS                      NOMBRES**  
3130                              Reservas de Capital

Este rubro debe representar el valor de las reservas de capital, según la clasificación correspondiente. En lo que respecta a la subcuenta 312001 Reserva Legal su contabilización deberá efectuarse al cierre del ejercicio.

**CODIGOS                      NOMBRES**  
3140                              Resultados por Aplicar

Este rubro debe representar el valor de las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso y de ejercicios anteriores.

El saldo de la cuenta "Resultados del Presente Ejercicio", se debe trasladar a "Resultados de Ejercicios Anteriores", al comenzar un año nuevo.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS:      NCB-007**

**CODIGOS                      NOMBRES**  
32                                      Patrimonio Restringido  
321                                      Utilidades No Distribuibles

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

Esta cuenta debe representar el valor de las utilidades provenientes de ingresos no devengados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Bancos, por consiguiente, este saldo debe ser igual a los ingresos devengados y no percibidos. (2)

El saldo de esta cuenta se puede constituir con utilidades del último ejercicio o con las de ejercicios anteriores, si fuere necesario.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
322	Revaluaciones

Este rubro debe representar el valor de las revaluaciones de los activos fijos, de los bienes recibidos en pago o adjudicados y de las inversiones. A partir del primero de enero de 1994, no se deberán aplicar nuevas revaluaciones de los bienes recibidos en pago o adjudicados y de las inversiones.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-007**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
323	Recuperaciones de Activos Castigados

Este rubro debe representar el valor de los bienes obtenidos en concepto de recuperaciones de activos que fueron castigados en ejercicios pasados.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
324	Donaciones

Este rubro debe representar el importe de las donaciones recibidas por el banco o financiera. El valor de estos, cuando se trate de bienes debe ser determinado por perito independiente del banco o financiera y de los inscritos en el Registro de Peritos Valuadores. El asiento de esta cuenta se hará precedido del registro del activo correspondiente.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
325	Provisiones
3250	Provisiones
325001	Por riesgos genéricos de la actividad bancaria
3250010100	Riesgo país
3250010200	Voluntarias

En esta cuenta se deben registrar las provisiones que se constituyan por riesgo país, según disposiciones emitidas por la Superintendencia y las voluntarias cuando no se identifique el riesgo correspondiente.

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

Las provisiones se constituyen con cargo a "Resultados por Aplicar"; y las correspondientes disminuciones, se acreditan al rubro antes mencionado. (7)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
3250	Provisiones
325002	Por bienes recibidos en pago o adjudicados

En esta cuenta se deben representar las reservas constituidas a los activos extraordinarios que tengan más de cuatro años de ser propiedad del banco, según lo establecido en el inciso primero del artículo 72 de la Ley de Bancos.

Estas provisiones se constituyen con cargo a los gastos del ejercicio contable y se liberan cuando el banco transfiere el bien o es autorizado por la Superintendencia para que lo conserve. (7)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
41	Derechos Futuros y Contingencias
411	Cartas de Crédito

Este rubro debe representar el valor de los derechos por cartas de crédito emitidas por el Banco, por cuenta de sus clientes, y las emitidas por otras entidades financieras a favor del banco o financiera, por cuenta de exportadores locales.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
4119	Provisión por Pérdidas en Cartas de Crédito.

Esta cuenta debe representar el total de la estimación por incobrabilidad de las cartas de crédito con base al Reglamento para la Evaluación de Activos de Riesgo y Constitución de Reservas de Saneamiento. El saldo de esta cuenta es acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
412	Contingencias por avales y fianzas

Las cuentas de este rubro deben representar los derechos potenciales, por el otorgamiento de avales o fianzas a favor de terceros y a solicitud de los clientes.

Las fianzas a favor de cualquier persona, podrán ser retiradas de la contabilidad cuando:

- a) La parte beneficiaria haya emitido el finiquito correspondiente, situación que debe ser demostrada en forma fidedigna por el banco;
- b) El banco haya obtenido del beneficiario constancia escrita y el contrato original con sello u otra señal, que indique la liberación de responsabilidades para el banco;

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

- c) En el caso de fianzas o garantías de oferta, la entidad demandante de los productos o servicios, haya comunicado la adjudicación correspondiente, lo cual deberá ser demostrado fehacientemente por el banco;
- d) Hayan transcurrido los tres años de prescripción establecidos en el artículo 1550 del Código de Comercio y además, el representante legal del banco debe emitir declaración jurada en instrumento notarial, manifestando que los contratos de fianza no han sido prorrogados, así como presentar constancia emitida por la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas, del Centro Judicial Isidro Menéndez, de que no se ha interpuesto acción judicial contra el banco en los últimos tres meses, derivada del contrato respectivo.(1)

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-005**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
4129	Provisión por Pérdidas en Aavales y Fianzas

Esta cuenta debe representar el total de la estimación por posibles pérdidas, con base al Reglamento para la Evaluación de Activos de Riesgo y Constitución de Reservas de Saneamiento. El saldo de esta cuenta es acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
413	Derechos por Operaciones en Moneda Extranjera

Este rubro deberá representar el valor de los derechos por contratos de compra y venta a futuro de moneda, tanto los de posición propia como los de arbitraje.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
4139	Provisión Pérdidas en Derechos por Operaciones en Moneda Extranjera

Esta cuenta debe representar el total de las estimaciones por posibles pérdidas, en los contratos a futuro de moneda extranjera. El saldo de esta cuenta es acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
5110	Cartas de Crédito

Las cuentas de este rubro deben representar los compromisos contraídos por los bancos o financieras locales con sus corresponsales, por aperturas de cartas de crédito ordenadas por sus clientes; así como los compromisos del *banco*, a favor de sus clientes locales. (2)

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

**CODIGOS**

**NOMBRES**

5120

Contingencias por Avales y Fianzas

Las cuentas de este rubro deben representar las obligaciones contingentes contraídas por el *banco* cuando se constituyan en avalistas o acreditantes de sus clientes. (2)

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-005**

**CODIGOS**

**NOMBRES**

51

Compromisos Futuros y Contingencias

513

Compromisos por Operaciones en Moneda Extranjera

Este rubro deberá representar el valor de los compromisos por contratos de compra y venta a futuro de moneda tanto de posición propia como de arbitraje.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

61

Ingresos de Operaciones de Intermediación

611

Ingresos de Operaciones de Intermediación

611001

Cartera de Préstamo

Esta cuenta debe representar los ingresos devengados y percibidos por la cartera de préstamos.

El débito a una cuenta corriente sobregirada no se considera pago.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

**CODIGOS**

**NOMBRES**

611002

Cartera de Inversiones

Esta cuenta debe representar los intereses y otros productos devengados por la cartera de inversiones.

En ella se aplicarán las recuperaciones en efectivo y las provisiones correspondientes.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

**CODIGOS**

**NOMBRES**

611003

Operaciones Temporales con Documentos



CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

Esta cuenta debe representar los ingresos obtenidos en la negociación de reportos y operaciones bursátiles. Esta cuenta debe acreditarse hasta que se haya cerrado el ciclo de cada transacción en particular.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-008**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
611004	Intereses sobre Depósitos

Esta cuenta debe representar los intereses devengados por los depósitos en el Banco Central de Reserva y otras entidades.

En ella se aplicarán las recuperaciones en efectivo y las provisiones correspondientes.

El débito a una cuenta corriente sobregirada no se considerará pago.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
62	Ingresos de Otras Operaciones
6210	Ingresos de Otras Operaciones
621001	Operaciones en Moneda Extranjera

Las subcuentas de esta cuenta deben representar los ingresos obtenidos por los diferentes conceptos entre el precio de descuentos en cuentas y subcuentas.

Se entiende por venta de moneda extranjera la venta directa a los clientes y cualquier pago hecho por cuenta ajena, que deba recuperarse en colones salvadoreños.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
621002	Cartas de Crédito

Las subcuentas de esta cuenta deben registrar los ingresos percibidos en concepto de aperturas de carta de crédito.

El débito a una cuenta corriente sobregirada no se considerará pago.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
621003	Avales y Fianzas

Las subcuentas de esta cuenta deben representar los ingresos devengados por transacciones de carácter contingente, tales como comisiones y otros servicios prestados a los clientes.

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

En ella se aplicarán las recuperaciones en efectivo y las provisiones correspondientes.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
621004	Servicios

Las subcuentas de esta cuenta deben representar los ingresos devengados por la prestación de los servicios descritos en las subcuentas.

En ella se aplicarán las recuperaciones en efectivo y las provisiones correspondientes.

El débito a una cuenta corriente sobregirada no se considera pago.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
621005	Comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos (11)

Las subcuentas de esta cuenta deben representar los ingresos devengados por la prestación del servicio por comercializar cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos, tanto Locales como Extranjeros. (11)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
621006	Operaciones de Proveeduría de Dinero Electrónico (11)

La subcuenta de esta cuenta debe registrar los ingresos devengados por la prestación de servicios por proveer dinero electrónico. (11)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
621007	Comisiones por Comercialización de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (13)

La subcuenta de esta cuenta debe registrar los ingresos devengados por la prestación de servicios por comercialización de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario. (13)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
621008	Comisiones por Administración de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (13)

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

La subcuenta de esta cuenta debe registrar los ingresos devengados por la prestación de servicios por administración de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario. (13)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
63	Ingresos No Operacionales
6310	Ingresos de Ejercicios Anteriores
631001	Ingresos de Ejercicios Anteriores

Esta cuenta debe representar las recuperaciones de préstamos e inversión que hayan sido castigados (dados de baja) en ejercicios anteriores y las liberaciones de reservas de saneamiento constituidas en ejercicios anteriores.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
631002	Utilidades en Venta de Activos

Esta cuenta debe representar la utilidad obtenida en la venta de activos fijos y de activos extraordinarios.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
631003	Ingresos por Explotación de Activos

Esta cuenta debe representar los ingresos obtenidos por concepto de explotación de activos fijos y extraordinarios.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
631004	Dividendos

Esta cuenta debe representar el valor de los ingresos obtenidos, por concepto de dividendos distribuidos por las empresas en las cuales se mantienen inversiones patrimoniales.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
631005	Ingresos por Diferencias Temporarias de Impuestos sobre las Ganancias (5)

En esta cuenta debe registrarse los ingresos temporarios por impuestos sobre las ganancias, tal como se menciona en las Normas Internacionales de Contabilidad. (5)

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-007**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
----------------	----------------

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

631099

Otros

Esta cuenta debe representar los ingresos obtenidos, que no correspondan al giro del negocio bancario y que no se encuentren en la clasificación que antecede.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

71	Costos de Operaciones de Intermediación
7110	Captación de Recursos
711001	Depósitos

Esta cuenta debe representar los intereses y cualquier otra prestación devengada por los depositantes.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

711002	Préstamos para Terceros
--------	-------------------------

Esta cuenta debe representar los intereses y comisiones devengados por los préstamos obtenidos para colocarlos en operaciones activas de crédito.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

**CODIGOS**

**NOMBRES**

711003	Préstamos para Cubrir Déficit de Caja
--------	---------------------------------------

Esta cuenta debe representar los intereses devengados por los préstamos obtenidos del BCR, para cubrir deficiencias temporales o estructurales de liquidez. Estos préstamos son los que se registran en las cuentas 212101 Adeudado al BCR y 212201 Adeudado al BCR.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

**CODIGOS**

**NOMBRES**

711004	Títulos de Emisión Propia
--------	---------------------------

Esta cuenta debe representar los intereses devengados por los bonos y cédulas hipotecarias, emitidas con el objeto de captar recursos para ser colocados en operaciones activas de crédito.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

711005	Pérdidas por Diferencia de Precios
--------	------------------------------------

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

Esta cuenta debe representar el valor de las pérdidas incurridas en la venta de títulosvalores. La pérdida debe registrarse cuando se conoce, es decir, aún antes de cerrarse el ciclo de la transacción en los casos de reportos y operaciones bursátiles.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-008**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
711006	Primas por Garantías de Depósitos

Esta cuenta debe representar el valor de las primas pagadas al Instituto de Garantía de Depósitos, para garantizar los depósitos del público según lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Bancos. (2)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
711007	Otros Costos de Intermediación

Esta cuenta debe representar los costos incurridos en operaciones de intermediación no incluidos en las clasificaciones anteriores.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
71	Costos de Operaciones de Intermediación
712	Costos de Operaciones de Intermediación
7120	Saneamiento de Activos de Intermediación

Este rubro debe representar el valor de las reservas constituidas durante el ejercicio contable. Se debitará por los incrementos a las reservas y se acreditará por las disminuciones a las reservas constituidas en el ejercicio en curso.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-003**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
713	Costos de Operaciones de Intermediación
7130	Castigos de Activos de Intermediación

Este rubro debe representar el valor de los castigos (dar de baja) a los activos de intermediación, según reglamento correspondiente.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-003**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
----------------	----------------

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

72	Costos de Otras Operaciones
721	Operaciones en Moneda Extranjera
722	Cartas de Crédito
723	Avales y Fianzas
724	Prestación de Servicios
725	Saneamientos
726	Castigo de Contingencia
727	Comisión por Depósitos en Garantía por Proveer Dinero Electrónico (11)
728	Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (11)
729	Servicios con Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (13)

Estos rubros deben representar los costos directos, relacionados con cada una de las operaciones descritas en las cuentas y subcuentas.

El rubro de Saneamiento debe representar el valor de la reserva constituida en el ejercicio y el de Castigos el reconocimiento de pérdidas.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
7270	Comisión por Depósitos en Garantía por Proveer Dinero Electrónico (11)
727000	Comisión por Depósitos en Garantía (11)

La subcuenta de esta cuenta debe representar el valor de las comisiones pagadas al Banco Central de Reserva por el depósito abierto en cuenta corriente restringida que sirve de garantía para proveer dinero electrónico a los clientes. (11)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
7280	Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (11)
728000	Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (11)

Las subcuentas de esta cuenta deben representar el valor de los costos en que incurran las entidades por la actividad de comercializar cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos, tanto Locales como Extranjeros. (11)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
7290	Servicios con Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (13)
729000	Costos por Comercialización de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (13)

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

La subcuenta de esta cuenta debe representar el valor de los costos en que incurran las entidades por la actividad de comercialización de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario. (13)

**CODIGOS**

**NOMBRES**

729001 Costos por Administración de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (13)

La subcuenta de esta cuenta debe representar el valor de los costos en que incurran las entidades por la actividad de administración de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario. (13)

**CODIGOS**

**NOMBRES**

81 Gastos de Operación  
8110 Gastos de Funcionarios y Empleados  
811001 Remuneraciones

Esta cuenta debe representar los gastos por conceptos de salarios ordinarios y extraordinarios, pagados al personal de la institución.

Debe considerarse salario, solamente lo pagado al personal por la prestación de sus servicios, es decir, lo devengado durante las vacaciones, indemnizaciones y otras situaciones similares deberá registrarse en las cuentas correspondientes.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

811002 Prestaciones al Personal

Esta cuenta debe representar el valor de las prestaciones pagadas al personal, según se describe en las subcuentas.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS:**

**CODIGOS**

**NOMBRES**

811003 Indemnizaciones al Personal

Esta cuenta debe representar el valor de las indemnizaciones pagadas al personal o el de la constitución de la provisión para indemnizaciones, según corresponda, con base a la política contable que se adopte.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

811004 Gastos del Directorio

Esta cuenta debe representar los gastos generados por la junta directiva de la institución, según detalle de subcuenta.

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

**CODIGOS**

**NOMBRES**

811005 Otros Gastos del Personal

Esta cuenta debe representar el valor de gastos diversos imputables al personal, según detalle de subcuenta.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

811006 Pensiones y Jubilaciones

Esta cuenta debe representar el valor de las estimaciones por conceptos de pensiones y jubilaciones, que se hagan de acuerdo a las políticas de cada institución.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

8120 Gastos Generales

Las cuentas de este rubro deben representar los gastos incurridos por el banco o financiera, según el detalle de cuentas y subcuentas.

Estas cuentas deben afectarse por las erogaciones y provisiones que corresponden.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS:**

**CODIGOS**

**NOMBRES**

8130 Depreciaciones y Amortizaciones

Las cuentas de este rubro deben representar la pérdida del valor, de los bienes del activo fijo, bien por depreciación o por amortización.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS:**

**CODIGOS**

**NOMBRES**

82 Gastos No Operacionales  
8210 Gastos de Ejercicios Anteriores

Las cuentas de este rubro deben representar los gastos no significativos no provisionados en el ejercicio correspondiente por causa de algún error y no por acción deliberada.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006**



CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

**CODIGOS**

**NOMBRES**

8220

Pérdida en Venta de Activos

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de las pérdidas ocasionadas por la venta de bienes del activo fijo y de activos extraordinarios.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

8230

Gastos por Explotación de Activos

Las cuentas de este rubro deben representar los gastos necesarios para generar ingresos por la explotación de los activos fijos y activos extraordinarios.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

8240

Castigos de Bienes Recibidos en Pago o Adjudicados

En este rubro se debe representar las pérdidas en "Activos Extraordinarios", que tengan más de dos años de ser propiedad del banco o después de la prórroga concedida por la Superintendencia, según lo estipulado en el inciso tercero del artículo 72 de la Ley de Bancos. (2)

**CODIGOS**

**NOMBRES**

8250

Gastos por diferencias Temporarias de Impuestos sobre las Ganancias (5)

En esta cuenta deben registrarse los gastos temporarios por impuestos sobre las ganancias, tal como se menciona en las Normas Internacionales de Contabilidad. (5)

**CODIGOS**

**NOMBRES**

8260

Pérdidas por Contingencias

En esta cuenta deben registrarse las contingencias de pérdidas reguladas en las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs); entendidas como tales, las obligaciones posibles o presentes surgidas a raíz de sucesos pasados, derivadas de hechos futuros e inciertos, que no están enteramente bajo control de la empresa. (4)(5)

**CODIGOS**

**NOMBRES**

8270

Otros (5)

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

En este rubro deberán registrarse el valor de los gastos incurridos en el Mantenimiento de Activos Extraordinarios.

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-007**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
83	Impuestos Directos
8310	Impuestos sobre la Renta
831000	Impuestos sobre la Renta

Esta cuenta debe representar el valor de la provisión de impuesto sobre las utilidades de la entidad, el cual deberá hacerse mensualmente con base a la utilidad acumulada.

Esta cuenta se debitará cuando la provisión para el impuesto se incremente y para la cual se utilizará la cuenta 222004 y se acreditará cuando ésta disminuya.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
84	Contribuciones Especiales (10)
8410	Contribuciones Especiales por Ley (10)
841000	Plan de seguridad ciudadana-Grandes contribuyentes (10)

Esta cuenta debe representar el valor de la provisión de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, la cual deberá hacerse mensualmente con base a la utilidad acumulada. (10)

Se debitará cuando la provisión para la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana se incremente y para la cual se utilizará la cuenta 222006 y se acreditará cuando ésta disminuya. (10)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
9	Cuentas de Orden
91	Información Financiera
9110	Derechos y Obligaciones por Créditos
911001	Disponibilidad por Créditos Obtenidos

Esta cuenta debe representar el valor de los créditos obtenidos por el banco, de los cuales no haya hecho uso. (2)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
911002	Exigibilidad por Créditos Otorgados

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

Esta cuenta debe representar el valor de los préstamos aprobados, pendientes de desembolsar y el de las disponibilidades de los clientes por contratos de líneas de crédito.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

9120

Fideicomisos y Fondos Recibidos en Administración (13)

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los bienes transmitidos a favor del *banco*, para ser administrador en el carácter de Fideicomiso, según las regulaciones establecidas en el Código de Comercio; así como los fondos recibidos para ser administrados por cuenta ajena, se incluyen además los montos que se reciban en administración por Fondos de Ahorro Previsional Voluntario. (2) (13)

Para el control de las transacciones realizadas por el fideicomiso, deberán implementarse los registros contables que requieran las circunstancias.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

9130

Cartera en Administración

Este rubro debe representar el valor de los fondos en poder del banco, recibidos con las características de un mandato mercantil. (2)  
El control de estos valores deberá llevarse en registros contables, según lo demanden las circunstancias.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

9140

Fondos de Garantía

Las cuentas que pertenezcan a este rubro, deberán representar el valor de cada fondo recibido para garantizar operaciones de crédito.

Para el control de estos fondos deberán establecerse los registros contables que demanden las circunstancias.

**CODIGOS**

**NOMBRES**

9

Cuentas de Orden

91

Información Financiera

9150

Intereses sobre Préstamos de Dudosa Recuperación

Este rubro deberá representar el valor de los intereses que devenguen los préstamos con mora superior a los noventa días o que determinen otras normas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

**REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-005 NCB-006**

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
9	Cuentas de Orden (1)
91	Información Financiera
9160	Cartera de Préstamos Pignorada

En las subcuentas de este rubro, el banco deberá registrar la cartera del banco que se encuentre garantizando obligaciones a su cargo y a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, Banco de Desarrollo de El Salvador, Instituto de Garantía de Depósitos, a favor de terceros o por la emisión de obligaciones negociables. (2)(12)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
9	Cuentas de Orden (1)
91	Información Financiera
9170	Saldos a Cargo de Deudores

En las subcuentas de este rubro, deberán registrarse los saldos que hayan quedado pendientes de pago por obligaciones de deudores que hayan cancelado al banco parcialmente, mediante activos extraordinarios recibidos en pago o adjudicados.

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
9	Cuentas de Orden
92	Existencias en la Bóveda
9210	Documentos de Préstamos y Créditos

Las cuentas de este rubro deben registrar los instrumentos que respaldan diferentes préstamos y créditos concedidos por el banco. (2)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
9220	Títulosvalores

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los documentos, en poder del *banco*, según detalle de cuentas y subcuentas. (2)

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRES</b>
9230	Cartera de Inversiones Financieras

Estas cuentas deben representar el valor nominal de los documentos registrados, más el valor de los cupones en existencia.

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación: 20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		

**CODIGOS**

**NOMBRES**

9240

Activos Castigados

Esta cuenta debe representar el valor de los préstamos e inversión dado de baja del activo.

**MODIFICACIONES:**

- (1) Reformas aprobadas en la sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero N° CD-73-99 del 27 de octubre de 1999.
- (2) Reformas aprobadas en la sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero N° CD-47/2000 del 13 de septiembre de 2000, con vigencia a partir del uno de noviembre del año dos mil.
- (3) Reformas aprobadas en la sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero N° CD-32/01 del 27 de junio de 2001, con vigencia a partir del uno de septiembre de 2001.
- (4) Reformas aprobadas en la sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero N° CD-38/01 del 01 de agosto de 2001.
- (5) Reformas aprobadas en la sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero N° CD-14/02 del 26 de marzo de 2002, con vigencias a partir del 1° de julio de 2002.
- (6) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No. CD-28/02 de fecha 03 de julio de 2002.
- (7) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No. CD-53/02 de fecha 19 de diciembre de 2002.
- (8) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No. CD-43/05 de fecha 12 de octubre de 2005, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2005.
- (9) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No. CD-17/06 de fecha 03 de mayo de 2006.
- (10) Modificaciones Aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-18/2015 de fecha 17 de diciembre de dos mil quince, con vigencia a partir del 28 de diciembre de dos mil quince.
- (11) Modificaciones Aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-11/2016, de fecha 26 de octubre de dos mil dieciséis, con vigencia a partir del 15 de noviembre de dos mil dieciséis.
- (12) Modificaciones Aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-01/2019, de fecha 20 de febrero de dos mil diecinueve, con vigencia a partir del 1 de marzo de dos mil diecinueve.
- (13) Modificaciones para incorporar cuentas y subcuentas para el registro de las operaciones de administración y comercialización de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-14/2019, de fecha 14 de agosto de dos mil diecinueve, con vigencia a partir del 2 de septiembre de dos mil diecinueve.

CDSSF-55/1998	INSTRUCCIONES CONTABLES DE BANCOS	
Aprobación:20/08/1998		
Vigencia: 01/01/1999		